



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2019-107920742-E-APN-DNGYFU#MECCYT - Conválida Karla GUTIERREZ CALDERON

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Señora GUTIERREZ CALDERON Karla Estefany (CI 20218410 venezolana y DNI 95812909 argentino) solicita la convalidación de su Título de Licenciada en Bioanálisis, expedido a su favor el 3 de diciembre de 2015 por la Universidad de los Andes, República Bolivariana de Venezuela; y

CONSIDERANDO

Que la recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Resolución ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de títulos Universitarios.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Resolución (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento.

Que para el reconocimiento de títulos universitarios extranjeros, en el caso de Venezuela, es de aplicación la Resolución Ministerial N° 230/2018.

Que a este respecto obra el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designadas por Resolución (D) 2918/19 y ratificada mediante Resolución (CD) N° 895/2019.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en la Resolución (CS) N° 1197/2018 y lo establecido en la sesión de fecha 22 de junio de 2021;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Señora GUTIERREZ CALDERON Karla Estefany (CI 20218410 venezolana y DNI 95812909 argentino) a rendir un examen general a fin de convalidar su título de Licenciada en Bioanálisis, expedido por la Universidad de los Andes de Venezuela, de la República Bolivariana de Venezuela, por el título de Bioquímica que otorga esta Universidad, el que incluye las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Química General e Inorgánica, 2) Biología Celular y Molecular, 3) Química Orgánica II, 4) Bioestadística, 5) Química Biológica Superior, 6) Genética Molecular, 7) Farmacología, 8) Biotecnología, 9) Virología, 10) Nutrición, 11) Microbiología Clínica. Área Inmunología y Micología, 12) Bioquímica Clínica I. Área Autoinmunes y Endocrinología, 13) Práctica Profesional Externa, 14) Bromatología, 15) Bioquímica de las Metabolopatías, 16) Genética Forense, 17) Bioquímica Clínica II: Área CIGETOX, 18) Legislación Bioquímica y Derechos Humanos y 19) Práctica Social Educativa.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas obligaciones académicas deben rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Alumnos y Títulos para notificación a la interesada y demás efectos que estime corresponder. Cumplido, resérvese en la Dirección General Técnico Académica hasta la aprobación del examen correspondiente por parte de la recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación acerca del resultado del examen correspondiente, por intermedio de la Dirección de Alumnos y Pases de la Universidad de Buenos Aires; fecho, archívese.

